



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

1

## DECRETO DE ALCALDIA N° 2.671 / 2010

**ZAPALLAR, 12 de Agosto del 2010.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-09 del Tribunal Electoral de la V. Región de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.584/2010 de fecha 4 de Agosto del 2010 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

### **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.
- Acuerdo de Concejo N° 49 del H. Concejo Municipal de Zapallar, adoptado en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 13 de Julio del 2009.
- Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, de fecha 12 de Agosto del 2010, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Club Deportivo "Caupolicán" de Cachagua.

### **DECRETO:**

- 1º APRUEBASE CONTRATO DE COMODATO o PRESTAMO DE USO** suscrito con fecha 12 de Agosto del 2010, entre el la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde Subrogante don ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**, y el **CLUB DEPORTIVO "CAUPOLICAN" DE CACHAGUA**, Organización Comunitaria de carácter funcional, representada legalmente por don **HECTOR GERARDO ESPINA ROJO**, chilena, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en \_\_\_\_\_ mediante el cual se **da y entrega en Comodato el inmueble municipal** denominado "**ESTADIO MUNICIPAL DE CACHAGUA**" y sus **instalaciones anexas**, el cual se encuentra ubicado en la localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar, y cuyos deslindes son los siguientes: al nor-oriente, terrenos de la Comunidad Vicuña Pérez; al sur-poniente, calle El Golf; al sur-oriente, terrenos del Motel Club Cachagua, y; al nor-poniente, Avenida Federico Kohnenkampf.
- 2º** El presente contrato tendrá una **duración total de 15 (quince) años**, es decir, se contará al efecto el plazo de tres años restante para el término del comodato actualmente vigente y doce años más, según acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, **terminando el comodato con fecha 12 de Agosto del año 2025.**
- 3º** Este uso deberá efectuarse bajo las siguientes condiciones:
  - a) La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poder usar esos bienes, cuando lo estime conveniente, a su solo requerimiento por intermedio del Alcalde, sin necesidad de invocar causa o motivo alguno.
  - b) El comodatario deberá también permitir el uso de dichos bienes a las restantes organizaciones comunitarias que lo requieran, con la debida anticipación, comunicándole la fecha en que los ocuparán, sin que afecte sus actividades propias.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- c) Serán de cargo del comodatario el pago por los consumos de luz, agua, gas y otros insumos habituales por el uso de los bienes concedidos.
  - d) En el mes de Abril de cada año el Club hará una propuesta de valores a cobrar a las Organizaciones Comunitarias o personas particulares por el uso de sus instalaciones. Estos valores deberán ser aprobados por el Municipio y servirán para contribuir a los gastos que el Club le demande la mantención del recinto y el pago de los consumos básicos.
  - e) El comodatario deberá designar un Administrador que se preocupe de controlar el buen uso y conservación de los referidos bienes, dando cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente contrato de comodato.
  - f) El Administrador deberá rendir cuenta de su administración cada vez que se lo solicite el Alcalde; y, además, una cuenta anual al Concejo Municipal de Zapallar, dentro del mes de diciembre de cada año.
  - g) Queda prohibido al comodatario, destinar el inmueble entregado en comodato y sus instalaciones anexas, a otros fines que los propios de índole deportiva y del Club; y, en especial, efectuar bailes, manifestaciones sociales u otras similares, en las que se expendan bebidas alcohólicas, a menos que cuente con la autorización escrita de la Comodante.
  - h) El comodatario podrá con autorización expresa de la Municipalidad, destinar alguna parte de los bienes referidos, para que un máximo de una persona y su familia directa habite o pernocte como cuidador.
  - i) El comodatario se obliga a mantener el inmueble y sus dependencias anexas en perfecto estado de conservación, aseo y ornato.
  - j) El comodatario queda facultado para cobrar los derechos que estime conveniente a los vendedores ambulantes, instalación de circos, etc., independiente de los derechos municipales correspondientes. En caso que un circo pretenda instalarse en el recinto, la Municipalidad solo otorgará el permiso correspondiente con el visto bueno del comodatario.
- 3° En todo lo no expresamente estipulado en el presente decreto, rigen las cláusulas del contrato de comodato suscrito con fecha 12 de Agosto del 2010, que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



**G. SANTIAGO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**EMECER FUENZALIDA CORNEJO**  
Alcalde (S)

*C: Comodato / D.A. 2671.2010 Club Deportivo Caupolicán Cachagua.*

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Club Deportivo Caupolicán de Cachagua.
- 2.- Carpeta Contrato de Comodato.
- 3.- Oficina de Transparencia.
- 4.- Depto. Jurídico.
- 5.- Depto. de Control.
- 6.- ARCHIVO: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / JUR / pfc.